

RESOLUCIÓN No. 048 de 2018

(Noviembre 20)

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la ida de cuartos de final de la Liga Águila II 2018.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
CARLOS HENAO	IND. SANTAFE	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
VÍCTOR GIRALDO	IND. SANTAFE	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARLEY RODRÍGUEZ	IND. SANTAFE	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ALVARO MONTERO	DEP. TOLIMA	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JULIÁN QUIÑONES	DEP. TOLIMA	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARCO PÉREZ	DEP. TOLIMA	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS ROBLES	DEP. TOLIMA	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YULIÁN ANCHICO	DIM	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARVIN VALLECILLA	ATL. BUCARAMANGA	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GABRIEL GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40

JOHAN CABALLERO	ATL. BUCARAMANGA	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANIEL PADILLA	DEP. LA EQUIDAD	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANIEL MUÑOZ	RIONEGRO	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FRANCISCO RODRÍGUEZ	RIONEGRO	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO PERALTA	ONCE CALDAS	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN NIETO	ONCE CALDAS	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDER STEER	ONCE CALDAS	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARCELINO CARREAZO	ONCE CALDAS	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. TOLIMA	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$781.242,00
		Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$781.242,00
ONCE CALDAS	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida cuartos de final Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la vuelta cuartos de final de la Liga Águila II 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Guillermo Sanguinetti (D.T.) Motivo:	IND. SANTAFE	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	3 fechas	\$2.343.726,00	1ª, 2ª y 3ª fecha
	Emplear lenguaje ofensivo contra oficial de partido. Art. 64-B Código Disciplinario Único de FCF.				Siguiente competencia



SC-CER571166

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
CÉSAR AMAYA	ONCE CALDAS	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDER STEER	ONCE CALDAS	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOHAN CARBONERO	ONCE CALDAS	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN VALENCIA	RIONEGRO	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDY HINESTROZA	RIONEGRO	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HUMBERTO OSORIO	RIONEGRO	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN PÉREZ	RIONEGRO	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FRANCISCO RODRÍGUEZ	RIONEGRO	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS RAMÍREZ	RIONEGRO	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS MOSQUERA	RIONEGRO	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JULIÁN QUIÑONES	DEP. TOLIMA	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANOVIS BANGUERO	DEP. TOLIMA	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS ROBLES	DEP. TOLIMA	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ROA	IND. SANTAFE	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARLEY RODRÍGUEZ	IND. SANTAFE	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YEISON GORDILLO	IND. SANTAFE	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FACUNDO GUAICHON	IND. SANTAFE	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MICHAEL RANGEL	ATL. BUCARAMANGA	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEISSON QUIÑONES	ATL. BUCARAMANGA	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ELIS PERLAZA	DIM	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO

SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

BRYAN CASTRILLON	DIM	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN MACIAS	DIM	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO NOVOA	DEP. LA EQUIDAD	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
STALIN MOTTA	DEP. LA EQUIDAD	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
WALMER PACHECO	DEP. LA EQUIDAD	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN MAHECHA	DEP. LA EQUIDAD	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAFAEL PÉREZ	JUNIOR F.C.	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARLON PIEDRAHITA	JUNIOR F.C.	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
IND. SANTAFE	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$781.242,00
RIONEGRO	7 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DEP. LA EQUIDAD	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ARLEY RODRÍGUEZ	IND. SANTAFE	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia
JUAN ROA	IND. SANTAFE	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia

YEISON GORDILLO	IND. SANTAFE	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia
FRANCISCO RODRÍGUEZ	RIONEGRO	Vuelta cuartos de final Liga Águila II 2018	1 fecha	Ida semifinal Liga Águila II 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 6ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Águila 2018.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JOHNNY MOSTASILLA	CÚCUTA DEP.	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDISON DUARTE	CÚCUTA DEP.	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MIRANDA	CÚCUTA DEP.	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DUMA HERRERA	LLANEROS F.C.	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CLAUDIO RUBIANO	LLANEROS F.C.	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
XAVIER GONZÁLEZ	REAL CARTAGENA	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CRISTIAN OSORIO	REAL CARTAGENA	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DUVÁN VIÁFARA	CORTULUÁ	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUCAS SOTERO	CORTULUÁ	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MATEO PUERTA	CORTULUÁ	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YEINER OROZCO	DEP. QUINDÍO	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
BRAYAN BLANDON	VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS LLINAS	VALLEDUPAR F.C.	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20

ANDRÉS ÁLVAREZ	CORPEREIRA	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MARCELO VIDAL	UNIÓN MAGDALENA	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FERNANDO BATISTE	UNIÓN MAGDALENA	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia
LUCAS SOTERO	CORTULUA	6ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la ida de la final del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Jhojan Valencia	UNIÓN MAGDALENA	Ida final Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	Vuelta final
Motivo:	Juego brusco grave contra un adversario. Art. 63-C Código Disciplinario Único de FCF.				Torneo Águila 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JULIO MURILLO	UNIÓN MAGDALENA	Ida final Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO CHICA	CÚCUTA DEP.	Ida final Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAMES CASTRO	CÚCUTA DEP.	Ida final Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ROBERT CARVAJAL	CÚCUTA DEP.	Ida final Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS SINIESTRA	CÚCUTA DEP.	Ida final Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CÚCUTA DEP.	4 amonestaciones en un mismo partido	Ida final Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JAMES CASTRO	CÚCUTA DEP.	Ida final Torneo Águila 2018	1 fecha	Vuelta final Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Solicitud enviada por representante legal del club Equipo del Pueblo S.A. de apertura de procedimiento en contra del club Atlético Bucaramanga S.A. por presunto incumplimiento a las obligaciones frente a la organización de partidos y al juego limpio en el encuentro disputado por la vuelta de cuartos de final de la Liga Águila II 2018 contra el club Atlético Bucaramanga S.A. (Arts. 78, 79, 84 y 164 CDU). El Comité tuvo conocimiento de la solicitud presentada por el Equipo del Pueblo el cual, en su escrito señala, entre otros, los siguientes argumentos:

(...) *“Esta Comisión deberá considerar el estado de falta de garantías y seguridad para nuestro club en el partido correspondiente a los cuartos de final de la Liga Águila II 2018, lo cual se visualizó por las sustancias encontradas en el camerino del club visitante que generaron en los jugadores irritación en los ojos y vías aéreas, además de dolor de cabeza.*

(...) *“Por lo expresado solicitamos a esta respetada Comisión Disciplinaria se examine en el presente asunto la procedencia del principio de verdad real o material, el cual consagra que debe establecerse de forma certera la realidad histórica de los hechos investigados, siendo necesaria su reconstrucción por medio de la prueba recopilada. La verdad consiste en determinar las verdaderas razones sobre las cuales se dieron los hechos, es decir, cuál fue el cuadro fáctico que propició los hechos descritos. La verificación de esta verdad real debe ser el fundamento sobre la cual se imponga una sanción” (...).*

El Comité se permite señalar que:

1. Frente a los hechos descritos por el club Equipo del Pueblo en su escrito, el árbitro del partido no menciona nada en su informe. Por su parte, el comisario de campo indica: *“en el día de ayer se hizo una averiguación con un operario de mantenimiento del Estadio Alfonso López con respecto a los supuestos químicos que olían en el camerino*

y este dijo que esa información solamente la podía dar el jefe de escenarios del Indersantander y anoche nos comunicamos con el señor Greco (jefe de escenarios de Indersantander) y dijo que en el día de hoy enviaban un comunicado oficial directo a la Dimayor al respecto”.

2. La DIMAYOR recibió comunicado oficial a la opinión pública de fecha del 19 de noviembre de 2018 del Instituto Departamental de Recreación y Deportes Santander - INDERSANTANDER en el que se manifiesta que:

(...) “Las sustancias químicas encontradas en el camerino se debe a un proceso de aseo y control de malos olores que efectuamos normalmente en todas las baterías sanitarias que tiene el escenario (baños de espectadores, camerinos) como normalmente es utilizado en diferentes sitios de alta afluencia de público tales como bares, discotecas, cinemas, aeropuertos, por citar a algunos, esto con el único fin de brindarle un mejor ambiente en esas áreas que están expuestas a olores fétidos causados por el uso de las personas o en su defecto por algunos animales que merodean el escenario (gatos).

3. Así las cosas, para el Comité resulta claro que los hechos acontecidos obedecieron a controles de olores y sanitarios adelantados por el administrador del escenario deportivo y, por tanto, no se evidencia alguna acción de mala fe por parte del club Atlético Bucaramanga, o a algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol referentes a la organización y medidas de seguridad que se deben adoptar para el desarrollo de los partidos que se disputan en el marco de las competencias oficiales organizadas por la DIMAYOR.
4. Por las razones aquí expuestas, el Comité no encuentra mérito para iniciar algún tipo de investigación y, en consecuencia, decide ordenar el cierre del caso.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 5º.- En investigación. Edwin Velasco, jugador inscrito con el club Once Caldas S.A., por presunta conducta incorrecta en contra de oficial de partido consistente en actuar con intención de causar una decisión incorrecta de un oficial de partido o contribuir en un error de juicio y en consecuencia hacerlo adoptar una decisión incorrecta (Art. 64-F CDU). El Comité decide dejar en investigación el caso a fin de obtener imágenes oficiales de la jugada analizadas desde diferentes ángulos que le permitan a este Comité adoptar una decisión en derecho.

Artículo 6º.- En investigación. Club Deportes Tolima S.A. por presunta conducta incorrecta de un espectador en el partido disputado por la 19ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club Patriotas Boyacá S.A. (Art. 84 CDU). El Comité decide dejar el caso en investigación con el objetivo de obtener la evidencia probatoria frente a las medidas de seguridad adoptadas por el club Deportes Tolima en el partido en mención, así como también los informes de los miembros de la comisión local de seguridad.

Artículo 7º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20° del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
MARGARITA CABELLO BLANCO
Presidenta

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria